

AYUNTAMIENTO DE ASPE**EDICTO****ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS BANCADAS Y CASSETAS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aspe, de fecha 8 de mayo de 2012, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas regulador de la adjudicación de las «Concesiones para la explotación de las bancadas y casetas vacantes en el Mercado Municipal de Abastos», mediante tramitación del expediente ordinaria, y la adjudicación por procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, siendo su contenido el siguiente:

A) ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Ayuntamiento de Aspe

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

Número de expediente: 8-010-2012.

B) OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Adjudicación de las concesiones demaniales para la utilización y explotación de las bacadas y casetas vacantes ubicadas en el Mercado Municipal de Abastos de Aspe, con la finalidad y la obligación de destinarlas a la venta de los artículos para los que estén clasificadas y autorizadas cada una de ellas, cuya numeración y usos son los siguientes:

- CASETA número 4 lateral: Cafetería
- CASETA NÚMERO 10-12: Ultramarinos/Charcutería
- BANCADA número 2:
- BANCADA número 3:
- BANCADA número 4:
- BANCADA número 10:
- BANCADA número 17:
- BANCADA número 18:
- BANCADA número 24:

Lugar de ejecución: Mercado Municipal de Abastos de Aspe

Plazo de la concesión: CINCO AÑOS.

C) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación), según Cláusula Decimotercera del Pliego regulador.

D) TIPO INICIAL AL ALZA:

CASETA: 2.796,61 € más el 18% de IVA (503,39 €), 3.300,00 €.

BANCADA: 1.694,92 € más el 18% de IVA (305,08 €), 2.000,00 €.

E) ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Municipal, conforme al Decreto de delegación de competencias 2011/1416, de 5 de julio y la Disposición adicional Segunda del TRLCSP.

F) OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Ayuntamiento de Aspe

Domicilio: Plaza Mayor, 1

Localidad y código postal: 03680 ASPE

Teléfono: 966 919 900

Telefax: 965 492 222

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día para la presentación de proposiciones.

G) REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación de contratista: No existe.

Según Cláusula Undécima del Pliego Regulador.

H) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Hasta QUINCE DIAS naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Regulador.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Aspe (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes)

Entidad: Ayuntamiento de Aspe

Domicilio: Plaza Mayor, 1

Localidad y código postal: 03680 ASPE

I) APERTURA DE LAS OFERTAS

Entidad: Ayuntamiento de Aspe

Domicilio: Plaza Mayor, 1

Localidad y código postal: 03680 ASPE

Fecha: En el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

J) OTRAS INFORMACIONES

Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Perfil del contratante: www.ayto-villadeaspe.es

Aspe a 8 de mayo de 2012

EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Díez Díez.

1209625

EDICTO

LA Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2012, aprobó las siguientes bases para la constitución de listas públicas para la dotación temporal de plazas en el Ayuntamiento de Aspe:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS PÚBLICAS PARA LA DOTACIÓN TEMPORAL DE PLAZAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Constitución de listas para la dotación temporal de puestos vacantes o satisfacción de necesidades puntuales tanto de personal funcionario como laboral (según el carácter del puesto o de las funciones a desempeñar), que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la lista.

Las listas que se creen a partir de las presentes bases, en todo caso serán supletorias a las que resulten de las pruebas selectivas correspondientes, o a la provisión de puestos mediante el sistema de mejora de empleo, cuando se estime razonablemente que la duración de la situación de vacante o de sustitución sea igual o superior a seis meses.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los establecidos en las bases generales vigentes en cada momento y en especial estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias, de las titulaciones oficiales correspondientes a cada puesto que se oferte.

TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA. Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.aspe.es. La convocatoria se publicará en el BOP. Los sucesivos anuncios se publicaran en el tablón de anuncios y página web municipal.

CUARTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES. Las instancias solicitando tomar parte en la selección de la plaza a la que se opta se presentará/n en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP. Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.

- La relación concreta de méritos a valorar, acompañada de copia de los documentos que los acrediten. En caso de duda acerca de la autenticidad de los mismos, la Comisión

de valoración podrá exigir la presentación de los originales, y en caso de no ser presentados, no valorar el mérito amparado por el documento de cuya autenticidad se dude.

En el caso de que se oferten varias listas simultáneamente, y se opte a más de una, se formulará una solicitud para cada lista, indicando expresamente en cada una de ellas la relación de méritos cuya valoración se solicita. En el caso de tratarse de méritos comunes a varias listas, deberá expresarse claramente en el documento que ampare el mérito alegado, o en un anexo al mismo.

- Un teléfono en el cual puedan ser localizados en horario de mañana.

QUINTA. COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACION.

Presidente. Un funcionario de carrera con funciones relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Vocales. Cuatro funcionarios de carrera.

Secretario: funcionario de carrera del Ayuntamiento con funciones relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Todos los miembros excepto el secretario que tendrá voz, pero no voto, tendrán titulación igual o superior a la necesaria para optar a formar parte de la lista en concreto; en el caso de que la lista lo sea para cubrir vacantes de personal laboral, los vocales podrán tener igual relación jurídica con el Ayuntamiento; para la entrevista podrán en su caso designarse asesores.

SEXTA. ADMISION DE ASPIRANTES, PUNTUACION Y PROPUESTA. Finalizado el término de presentación de instancias, la Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si cumplen los requisitos exigidos y si los méritos alegados están justificados adecuadamente. En su caso realizará las entrevistas personales correspondientes. Atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, de acuerdo con el baremo y puntuación de la entrevista personal que consta en las bases siguientes.

Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía - Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando en el primero de los casos la puntuación total obtenida y en el segundo la causa de exclusión. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en Internet (www.aspe.es), con la concesión de un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior y si no se presentaran alegaciones, la lista se elevará a definitiva.

SÉPTIMA. BAREMO DE MERITOS. Se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo: 10 puntos): Se acreditará mediante certificaciones oficiales expedidas por el órgano competente de la administración correspondiente, en el caso de trabajos en la empresa privada mediante certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en cuanto a la duración de los contratos, completándose en las funciones realizadas mediante copia del contrato de trabajo. La no presentación de alguno de los citados documentos conllevará la no valoración de los méritos en este apartado.

-Puestos de trabajo de nivel igual o superior a C1. Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en activo. Tiempo de servicios en empresa privada con iguales características: 0'10 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

-Puestos de trabajo de nivel inferior a C1. Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública o empresa privada que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

La participación en escuelas taller, programas de garantía social y de cualificación profesional se valorarán como actividades formativas en el apartado siguiente.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (máximo: 10 puntos). Únicamente computarán aquellos cursos convocados o homologados por centros u organismos oficiales de formación sobre materias relacionadas con las áreas de conocimiento correspondientes a las funciones de la plaza convocada. Se valorarán a razón de 0'01 punto por hora de formación. Asimismo, se otorgarán hasta 4 puntos por haber concluido satisfactoriamente alguna de las Escuelas Taller, programas de garantía social o de cualificación profesional organizadas por el Ayuntamiento de Aspe o la Mancomunidad de Servicios Públicos de Aspe y El Fondó de Les Neus a razón de 0'02 puntos por hora de formación siempre que la especialidad impartida en las mismas esté relacionada con las áreas de conocimiento correspondientes a las funciones de la plaza convocada.

3. OTRAS TITULACIONES SUPERIORES (máximo: 2 puntos): Se acreditará mediante titulación académica oficial expedida por órgano competente. Se valorará la posesión de títulos académicos superiores al que sea exigido para el desempeño de la plaza a cubrir, siempre que estén relacionados con las áreas de conocimiento correspondientes a las funciones de la plaza convocada: 0,5 puntos por título superior en un grado y 1 punto en el resto de los casos con un máximo de 2 puntos.

4. PRUEBAS SELECTIVAS (máximo: 2 puntos). Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, al servicio de cualquier administración pública, en grupo de titulación igual o superior al del puesto a cubrir, siempre que las pruebas tengan relación con las funciones o área de conocimiento de la plaza a proveer: 1 punto por cada ejercicio superado.

5. PERSONAS DISCAPACITADAS (máximo: 3 puntos): Se acreditará mediante certificado justificativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 expedido por el órgano competente.

Cuando el grado de minusvalía sea igual o superior a 33 por 100: 2 puntos.

Cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65 por 100: 3 puntos.

Antes de la incorporación a la plaza deberá presentar certificación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar.

OCTAVA. PRUEBAS SELECTIVAS.

Para todas aquellas plazas en que se exija titulación, y para el caso de que en una vez valorados los aspirantes se den las siguientes circunstancias:

- Que exista más de un aspirante.

- Que la diferencia entre los mismos sea igual o superior a dos puntos

Se establece una entrevista personal que se puntuará hasta con tres puntos, en la misma se valorará la facilidad de comunicación oral, la aptitud para trabajar en equipo y la aplicación práctica de los conocimientos; podrá incluirse una prueba práctica sencilla (que podrá ser eliminatoria) relacionada con las tareas del puesto a cubrir, en tal caso la valoración de la misma será al menos del 50% del total del apartado.

La entrevista personal se anunciará con al menos 48 horas de antelación a su celebración y únicamente serán convocados los aspirantes cuyo margen de puntuación sea inferior a tres puntos y siempre y cuando no se supere el número de diez entrevistados por puesto de trabajo, en cuyo caso se convocarán los diez primeros candidatos. Los aspirantes no convocados a la entrevista quedarán en bolsa por orden de puntuación conseguida en dicho baremo y serán susceptibles de nueva convocatoria de entrevistas en el caso de agotar los diez primeros integrantes de las listas.

En caso de convocarse prueba práctica se convocarán a todos los aspirantes a través del tablón de anuncios y la página web con una antelación mínima de 10 días naturales.

NOVENA. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

PERIODO DE VIGENCIA: Será por un año natural o hasta su agotamiento. Si en tal momento no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva. Dicha prórroga no podrá superar el periodo de un año natural adicional al primero.

ORDEN DE LLAMAMIENTO: Según la propuesta definitivamente aprobada.

LLAMAMIENTO: Una vez seleccionada la persona, le será notificado el destino provisional al que se la va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda.

Quien en el plazo de 48 horas, o 24 horas en puestos de atención directa, no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

PERIODO DE PRUEBA: El establecido en las Bases Generales, fijado en atención a la duración estimada del nombramiento o contratación y a la especialización de la plaza.

FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATO: La persona se reintegrará a la bolsa de trabajo que le corresponda, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicho cese. En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

GARANTÍAS DE DURACIÓN MÍNIMA DE LOS NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES:

Si el cese se produce antes de transcurrir seis meses desde la toma de posesión, los interesados se reintegrarán a la bolsa en el lugar que, por orden de puntuación, les corresponda.

Cuando el cese se produzca antes del transcurso de 365 días, sumados los tiempos de distintos nombramientos o contratos, se mantendrá el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los períodos trabajados sumen un mínimo de 365 días.

BAJAS DE LAS LISTAS:

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.

b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.

c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

RENUNCIA JUSTIFICADA:

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

7º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

8º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

9º Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa distinta a la que se está incluido.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días. Asimismo, deberá acreditar, en los casos expresados en los puntos 1º a 6º, la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días contados desde la extinción. La ausencia de solicitud de activación en la Lista, en el expresado plazo, supondrá el decaimiento del derecho. En los restantes casos la activación en la Bolsa se realizará de oficio.

CESES: El cese del funcionario interino se producirá cuando:

- Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

- El puesto correspondiente se provea por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 20 y 21, del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.

- El puesto se amortice.

- En el caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

- El personal laboral temporal cesará cuando:

- El puesto se provea por los sistemas de provisión con carácter definitivo.

- El puesto se amortice.

- Por las causas válidamente consignadas en el correspondiente contrato de trabajo.

- En el caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

DECIMÁ. NORMATIVA APLICABLE. En lo que no este previsto en las presentes bases, serán de aplicación las bases generales de la última Oferta de Empleo Público convocada (BOP nº 71 de 17 de abril de 2009) y el resto de normas vigentes en materia de función pública (en especial el Estatuto Básico de la Función Pública, el Decreto 33/1999, de 9 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa (principalmente su art. 17), la Ley 10/2010 de Ordenación de la Función Pública Valenciana y la Orden de 17 de enero de 2006 sobre Regulación de bolsas de empleo temporal para la proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano).

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Con la publicación de las presentes bases se convoca las listas correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

- Trabajador Social: Titulación exigible: Diplomado en Trabajo Social.

- Auxiliar Administrativo: Titulación exigible: Graduado Escolar, graduado en ESO, FP1 o Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

- Oficial Conductor: Titulación exigible: Graduado Escolar, graduado en ESO, FP1 o Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

- Peón de servicios varios: Certificado de Escolaridad.

- Peón de limpieza de edificios: Certificado de Escolaridad.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: diez días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el registro general de la Corporación o de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992.

Requisitos: Los establecidos en las bases generales de la OPE de 2009.

Derechos de participación: Los establecidos en la ordenanza reguladora de las tasas por derechos de examen.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, a 9 de mayo de 2012.

EL ALCALDE

Manuel Díez Díez.

1209817

EDICTO

Asunto: Convocatoria de subvenciones para la financiación parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2012.

N/Ref.:2-002-2012.- CS

Por resolución de nº 2012/00835 de fecha 8 de mayo de 2012, se convocan las subvenciones para la financiación parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2012, de conformidad con la ordenanza reguladora, publicada el 24 de agosto de 2006, en el boletín oficial de la provincia número 194, y cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

- La consignación prevista en el presupuesto de gastos de 2.012 para Financiación de plazas en centro de día de discapacitados es de 7.600 €.

- El plazo de presentación: treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Documentación a presentar: las solicitudes y demás documentación, referida al año 2012, se presentarán en los términos del artículo 3.3 de la Ordenanza Específica aprobada y publicada el 24 de agosto de 2006, en el boletín oficial de la provincia número 194,.

Aspe, 9 de mayo de 2012

EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Díez Díez.

1210044

EDICTO

Asunto: Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo 2012.

N/Ref.:1-001-2012.- CS

Por resolución de nº 2012/00843 de fecha 8 de mayo de 2012, se convocan las subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo 2012, de conformidad con la ordenanza reguladora, publicada el 24 de agosto de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia número 194, modificada por el Ayuntamiento Pleno sesión 17/2007 y publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58 de 2008 y cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

- La consignación prevista en el presupuesto de gastos de 2.012 para Proyectos de Cooperación en países en vías de desarrollo es de 40.000 €.

- El plazo de presentación: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Documentación a presentar: las solicitudes y demás documentación, referida al año 2012, se presentarán en los términos de la base décima de la Ordenanza Específica aprobada y publicada el 26 de marzo de 2008, en el boletín oficial de la provincia número 58, mediante los impresos que figuran como anexos al presente edicto.

Aspe, 9 de mayo de 2012

EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Díez Díez

1210048

EDICTO

APROBACIÓN LIQUIDACIONES I.C.I.O. EN RELACIÓN A DIVERSAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar notificación edictal a D^a. MARÍA VICO GARCÍA al objeto de ser notificada del Decreto de Alcaldía nº 2011/2338, de fecha 7 de diciembre de 2011 cuya parte resolutive dice:

«Primero: Aprobar las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, practicadas a los responsables de las obras objeto de los expedientes enumerados en el antecedente primero, por realizar obras sin licencia y de acuerdo con las valoraciones de obra efectuadas por la Oficina Técnica Municipal. Todo ello, conforme a la siguiente relación:

Nº LIQ.	EXP.	TITULAR	UBICACIÓN	OBRA	VALOR €	TIPO%	CUOTA
132711	8-072-11	MARÍA VICO GARCÍA	Cº CHERRO 46 (PG 56 PC 13)	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO	17.600,00	3,75	660,00

Segundo: Notificar la presente resolución y las liquidaciones antes mencionadas a los correspondientes sujetos pasivos del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y, comunicarla a las Áreas de Recursos Económicos y Territorio del Ayuntamiento.»

El órgano responsable es la Oficina de Urbanismo (Teléfono 966-91-99-00 Horario de 7.30 h. a 15 h.) del Área de Territorio.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Departamento anteriormente citado, sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Aspe, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiese comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Respecto a la liquidación económica practicada:

Instrucciones para efectuar el ingreso (art. 62 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre). Plazos:

En período voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio: Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio.

Ingreso. En cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Banco de Valencia, Banesto, BBVA, CAM, Cajamurcia, Caja Rural o La Caixa.

Recursos contra el acto aprobatorio de la liquidación: Si usted no está conforme con la liquidación practicada, podrá interponer los recursos siguientes:

Reposición: Ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En el caso de imposición de sanciones, la interposición del presente recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado. En el resto de casos, la interposición del mismo no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que usted solicite, dentro del plazo citado, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, siendo para ello indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria en cualquiera de las formas señaladas en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo